



**Convención  
Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1234  
11 de noviembre de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

51º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1234ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 15 de agosto de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Otros asuntos

Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de  
urgencia y de alerta temprana ( continuación )

Bosnia y Herzegovina ( continuación )

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.  
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,  
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,  
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento,  
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio  
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un  
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de  
sesiones.

SUMARIO ( continuación )

Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones

b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

- Nota del Secretario General por la que transmite a la Comisión de Derechos Humanos el informe del Experto independiente Sr. Philip Alston, sobre el buen funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Proyecto de conclusiones del Comité sobre el 11º informe periódico de México

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas .

OTROS ASUNTOS

1. El PRESIDENTE señala a los expertos que les ha sometido una nota, publicado con la asignatura CERD/C/51/Misc.33, en inglés solamente, sobre la marcha prevista en Roskilde, Dinamarca, en recuerdo de Rudolph Hess.
2. El Sr. ABOUL-NASR , apoyado por el Sr. GARVALOV y el Sr. RECHETOV , estima que el Comité tiene otras cosas más importantes que hacer que alimentar el debate sobre el nazismo, cuando se están produciendo tantas matanzas sin que la comunidad internacional haga gran caso.
3. El Sr. WOLFRUM explica que es él quien ha hecho difundir esa nota, en su calidad de Relator para Dinamarca, pues la marcha prevista está orquestada por una organización conocida por sus actividades neonazis y manifiestamente debe prohibirse en virtud del apartado b) del artículo 4 de la Convención. Ahora bien, el Comité tendrá siempre la posibilidad de dar a conocer su opinión a posteriori .
4. El PRESIDENTE entiende que el Comité no desea pronunciarse sobre la cuestión.
5. Así queda acordado .

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y DE ALERTA TEMPRANA (tema 4 del programa) ( continuación )

Bosnia y Herzegovina (CERD/C/247 y Add.1 ) ( continuación )

6. El Sr. AHMADU piensa que los casos que deben examinarse según un procedimiento de urgencia deberían movilizar al Comité al menos durante el tiempo que dure el examen de los informes periódicos, e incluso tener prelación sobre los mismos. En Bosnia y Herzegovina no se aplican manifiestamente los Acuerdos de Dayton en debida forma, y el Sr. Holbrooke no deja de recordar a las Partes los compromisos que han contraído en virtud de esos acuerdos. El Sr. Ahmadu está convencido de que, si no se hace nada, será imposible asegurarse de las personas que deberían ser acusadas ante los tribunales, y que los acuerdos quedarán en letra muerta. Opina que el Comité debe hacer una declaración, aunque sólo sea simbólica. Al menos, será leída y mostrará la seriedad con que el Comité considera la situación.
7. En el caso de Bosnia y Herzegovina, también es importante que el Comité pueda reunirse al menos con la Sra. Rehn, Relatora Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia y, en todos los casos, dialogar con los representantes de los países abarcados por los procedimientos de urgencia. Es preciso convencer a los Estados de que lo único que desea el Comité es comprender mejor la situación en su país, para ayudarles a superar sus dificultades.

8. El PRESIDENTE comprueba que la mayoría de los miembros comparten la opinión emitida por el Sr. Ahmadu, y recuerda que el Comité ha decidido examinar antes las medidas de prevención que los informes presentados con retraso. Sugiere que el Comité pida al Relator para Bosnia y Herzegovina que prepare un proyecto de decisión y que el órgano examine ese texto la semana siguiente.

9. Así queda acordado.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

b) APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Nota del Secretario General por la que transmite a la Comisión de Derechos Humanos el informe del Experto independiente, Sr. Philip Alston, sobre el buen funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/CN.4/1997/74)

10. El PRESIDENTE se refiere a la decisión 1997/103 en la que la Comisión de Derechos Humanos solicita las opiniones de los órganos interesados sobre el informe del Sr. Alston.

11. El Sr. GARVALOV estima que el Comité debe responder a esta petición tanto más cuanto que ha sido prácticamente acusado por el Sr. Alston de haberse negado a debatir las propuestas que éste formula desde hace ocho años. Sin negar los aspectos constructivos de ese informe, el Sr. Garvalov se interesa sobre todo por los argumentos aducidos por el autor para mostrar que el sistema de los órganos creados en virtud de tratados "no es sostenible", como dice en los párrafos 10 y 12. Observa que el Sr. Alston hace recaer gran parte de la responsabilidad del mal funcionamiento de ese sistema en los propios órganos creados en virtud de tratados, y no insiste en la de los Estados Partes ni en la de las Naciones Unidas. El Sr. Alston se sirve también del objetivo de la adhesión universal a los pactos y convenciones para decir, por un lado, que la culpa de no haberse alcanzado ese objetivo es de los órganos creados en virtud de tratados y, por otro, que si se alcanzara algún día esos órganos jamás podrían examinar debidamente el gran número de informes que se les presentarían entonces, y sus conclusiones y recomendaciones carecerían totalmente de actualidad.

12. Según el Sr. Garvalov, las tareas de un órgano creado en virtud de tratados consisten en examinar objetivamente y a su debido tiempo los informes de los Estados Partes, promover un diálogo constructivo con ellos, formular conclusiones eficaces y constructivas y proponer actividades de seguimiento. Se pregunta en qué han dejado de cumplir su deber los órganos creados en virtud de tratados: ¿no son ya más eficaces después de mejorar sus métodos de trabajo? ¿No han logrado que algunos Estados modifiquen algunos de sus textos legislativos y algunas de sus prácticas? ¿No han estimulado el interés del público por los derechos humanos y establecido procedimientos para examinar los casos urgentes y garantizar la prevención?

Por último, ¿por qué habría que privarse de la cordura colectiva de los miembros de un órgano creado en virtud de tratados para confiar en las calidades de una persona que cumpliría sola las funciones de vigilancia de que se trata?

13. El Sr. Garvalov se extraña de que el Sr. Alston no haya analizado las realidades que afrontan los órganos creados en virtud de tratados. Éstos no pueden dar prueba de toda su capacidad, pues sus sesiones son demasiado escasas, sus informes no reciben la atención que merecen, no cooperan prácticamente entre sí y dos de ellos se encuentran en mejor situación que los demás por lo que respecta a los servicios de secretaría, grupos de trabajo, reuniones antes de los períodos de sesiones, número de sesiones y de reuniones, etc. Para hablar sólo del Comité, le falta tiempo, sobre todo para examinar el curso dado a sus conclusiones, y no obstante llega a realizar el trabajo previsto en sus dos períodos de sesiones de tres semanas cada uno. Por lo demás, en las páginas 97 a 103 de su informe de 1996, figura una exposición de sus métodos de trabajo. Lamentablemente, el Sr. Alston ha basado su informe en el estudio de dos órganos creados en virtud de tratados, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial jamás ha sido consultado, a pesar de la ambición anunciada por el autor del informe de proceder a un profundo intercambio de opiniones.

14. Resaltando que los órganos creados en virtud de tratados hacen todo lo posible para alentar a los Estados Partes a dar a conocer los informes que presentan a esos órganos, con el fin de que los derechos humanos ocupen un lugar prioritario entre los objetivos de las Naciones Unidas, de examinar a fondo la situación en los Estados Partes con respecto a los derechos humanos y, en resumidas cuentas, de responder al llamamiento del Secretario General y de la Conferencia sobre los Derechos Humanos de 1993, el Sr. Garvalov propone que, en lugar de reducir el número de comités, como sugiere el Sr. Alston en el párrafo 94, se les dote de los medios necesarios para ser eficaces. Con tal fin, recomienda que las Naciones Unidas y los Estados Partes estudien el problema de la aplicación de los instrumentos y que traten de resolverlo; que las Naciones Unidas concedan a todos los órganos creados en virtud de tratados sin distinción los medios que precisan para realizar plenamente su cometido; que los órganos creados en virtud de tratados racionalicen sus métodos de trabajo, estudien los informes con detalle y objetivamente, formulen conclusiones acompañadas de solicitudes precisas, prevean los procedimientos de seguimiento, etc.; que las Naciones Unidas organicen una conferencia para los órganos creados en virtud de tratados; que los informes anuales de esos órganos, y en particular sus decisiones sobre la alerta temprana y los casos examinados con carácter de urgencia se transmitan directamente al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Secretario General; que se modifiquen los instrumentos pertinentes o que se pongan a punto otros medios para que los Estados Partes puedan presentar un solo informe, dividido en tantos capítulos como órganos existentes, y que cada capítulo sea examinado por el órgano competente; por último, que se institucionalicen la coordinación y la consulta en el sistema de las Naciones Unidas entre los órganos encargados de fomentar los derechos humanos.

15. El Sr. WOLFRUM opina que, dada la importancia del informe que se examina para la eventual reforma del sistema de los órganos creados en virtud de tratados, el Comité debe dar a conocer sus opiniones al respecto y, sobre todo, recusar la interpretación errónea de la situación en que se basa el autor del informe para afirmar que el sistema no es sostenible. Con respecto a ciertos puntos suscitados por el Sr. Alston, el Sr. Wolfrum observa en los párrafos 37 y 48 que, según el autor, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial llegaría a tener 401 informes atrasados y debería consagrar tres años al examen de esos informes, si se presentaran. En realidad, el Sr. Alston no ha tratado jamás de saber cómo procede el Comité: cuando estudia la situación en un país, éste examina a menudo varios informes a la vez, y raramente deja que transcurran más de seis meses entre la recepción de un informe y su examen. El Sr. Wolfrum manifiesta a este respecto que, si el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examina los informes que se le presentan como término medio tres años después de recibirse, como se indica en el párrafo 51, es simplemente porque ese órgano se reúne todavía con menos frecuencia que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

16. El Sr. Wolfrum reconoce que se imponen ciertas reformas y dice que convendría realizarlas después de determinar la situación de los retrasos indicados por el Sr. Alston, a saber, su importancia, su razón y su frecuencia. Además, las reformas deberán ser pertinentes y no debería, por ejemplo, perderse un tiempo precioso tratando de promover una adhesión universal a los instrumentos relativos a los derechos humanos que no es de la incumbencia de los órganos creados en virtud de tratados.

17. Según el Sr. Wolfrum, en toda reforma de esos órganos debería tenerse también en cuenta lo que hacen o podrían hacer la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Comisión de Derechos Humanos. Por lo que respecta más precisamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, no cree que éste deba limitar su acción centrándola en una cuestión particular. La Convención es ya bastante precisa, y el Comité debe estar siempre en condiciones de examinar con flexibilidad situaciones que evolucionan a veces con gran rapidez. El único cambio que le parecería juicioso sería tal vez el de las conclusiones, que deberían tener mayor precisión y poder servir para evaluar la situación descrita en los informes ulteriores de los Estados correspondientes.

18. El Sr. Wolfrum no es favorable a la creación de grupos de trabajo previos al período de sesiones en el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, pues éste, a diferencia del Comité de Derechos Humanos, no se compone de juristas que se atienen exclusivamente al ámbito del derecho -y son, por tanto, "intercambiables"-, sino de expertos procedentes de horizontes muy diversos, lo cual es una ventaja capital en la lucha contra la discriminación racial. En cuanto a la idea de limitar los informes de los Estados Partes a 50 páginas, que se enuncia en el párrafo 53, el Sr. Wolfrum se opone, pues el Comité no se ha quejado jamás de la extensión de un informe; además, si la información dada por el Gobierno es

demasiado sucinta, habrá que recurrir a la que proporcionan la prensa escrita, la televisión o las organizaciones no gubernamentales, cosa que el Comité no desea en absoluto.

19. En contra de lo que dice el autor del informe, el Sr. Wolfrum piensa que las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia deben mantenerse, a condición sin embargo de racionalizar las actividades preparatorias, sobre todo en lo tocante a la documentación. Reconoce que la idea de pedir a los Estados Partes que establezcan informes globales presentaría la ventaja de que el Comité podría hallar en un mismo documento informaciones sobre la aplicación de otras convenciones y sobre los trabajos de los otros órganos creados en virtud de tratados relativos a derechos humanos. Asimismo, debe admitirse, evidentemente, la propuesta de velar por que las conclusiones del Comité sobre los informes periódicos sean más precisas y claras, así como la idea según la cual el Comité debería, por un lado, dar a los Estados Partes la posibilidad de formular sus propias opiniones sobre esas conclusiones y, por otro, invitar a la Tercera Comisión a que le comunique sus observaciones para que pueda continuar el diálogo.

20. El Comité debería tratar de evitar duplicaciones con las actividades y otros órganos creados en virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, en particular las de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. A este respecto, sería necesaria una mejor distribución del trabajo entre los diferentes órganos creados en virtud de tratados. La reforma del sistema prevista no sólo debería abarcar a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, como recomienda el Sr. Alston, sino tener también en cuenta que los órganos del régimen convencional relativos a los derechos humanos persiguen los mismos objetivos y deberían conjugar y coordinar sus esfuerzos. En el plano práctico, es preciso reforzar los servicios de documentación y de biblioteca puestos a disposición del Comité.

21. El Sr. van BOVEN estima que el Comité no debería rechazar en bloque las propuestas del Sr. Alston como Experto independiente, sino examinarlas con amplitud de miras. En cuanto a las medidas a corto y a medio plazo, el Sr. van Boven se muestra dispuesto a estudiar las fórmulas sugeridas por otros miembros del Comité. A título de ejemplo, el Comité podría indicar con antelación a los Estados Partes las principales preguntas que piensa hacerles durante el examen de sus informes periódicos, en sesión, como hacen ya otros Comités. Además, los Estados Partes deberían tener la posibilidad de formular observaciones sobre las conclusiones del Comité velando, como lo sugiere el Sr. Alston, por que sean más claras y precisas que en la actualidad. Por último, debería mejorarse el funcionamiento de las medidas de alerta temprana, que deja mucho que desear, por falta de suficiente preparación y un seguimiento adecuado.

22. En cuanto a las medidas a largo plazo, el Comité debería estudiar las soluciones propuestas por el Sr. Alston -no únicamente desde su punto de vista, sino desde todos- y tomar también en consideración las preocupaciones y las necesidades de los Estados Partes, por saber que, en el mejor de los casos, éstos sólo logran difícilmente cumplir a tiempo sus obligaciones en

materia de presentación de informes. A este respecto, el Sr. van Boven destaca que, contrariamente a la Organización Internacional del Trabajo, las Naciones Unidas no disponen de un sistema unificado para la vigilancia de la aplicación de las convenciones elaboradas bajo sus auspicios, lo cual complica considerablemente la tarea de los Estados Partes que deben presentar informes a diferentes órganos del régimen convencional de protección de los derechos humanos. La idea de reagrupar los informes le parece, pues, sumamente interesante. El Comité ha mejorado ya su funcionamiento en ciertos aspectos, pero nada impide establecer uno o dos mecanismos de vigilancia de la aplicación de las convenciones sobre derechos humanos. La puesta en marcha de las reformas propuestas por el Sr. Alston, en particular en el párrafo 120 de su informe, será forzosamente un largo proceso que debe contemplarse en un espíritu constructivo y en una perspectiva de conjunto.

23. La Sra. ZOU piensa que el Sr. Alston formula en su informe propuestas constructivas e interesantes que merecen estudiarse con detenimiento. La idea de pedir a los Estados Partes que elaboren informes globales presenta varias ventajas, como la de facilitar considerablemente la tarea de los Estados Partes y eliminar duplicaciones. En cambio, la propuesta de fusionar los trabajos de los diferentes comités establecidos mediante el régimen convencional sobre derechos humanos le parece mucho menos interesante: esta fórmula plantearía en la práctica numerosos problemas que serían casi insolubles. El diálogo con los Estados Partes resultaría casi imposible. Si se adoptara esa solución, sería menester, como mínimo, que los informes de los Estados Partes pudieran ser estudiados separadamente por cada uno de los comités, en la parte que les concierne. Otras cuestiones, como la distinta periodicidad de los informes que deben presentarse a los diferentes comités por cada Estado Parte y la coordinación de las actividades de las delegaciones que deban participar en el examen de los diversos informes de su país plantearían también grandes problemas.

24. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ destaca que el Comité, creado en virtud de la Convención, tiene derecho a organizar sus trabajos como lo entienda, ciñéndose a las disposiciones de la Carta y a las de los instrumentos fundamentales sobre derechos humanos, habida cuenta de su misión esencial, que es garantizar la aplicación universal de la Convención respetando la soberanía de los Estados Partes.

25. En vista del constante aumento de su carga de trabajo a causa del mayor número de Estados Partes en la Convención y de la multiplicación de las cuestiones de que se ocupa, el Comité debe tomar medidas para mejorar su funcionamiento. Entre otras cosas, debería limitar sus actividades a los ámbitos definidos en la Convención, absteniéndose de ocuparse de los que competen a otros órganos convencionales. Al elaborar sus informes anuales, debería dar a sus miembros tiempo suficiente para que puedan someter sus observaciones a los relatores, aparte de velar por que sus conclusiones sean concisas y concretas, y reflejen posiciones adoptadas por consenso. Para garantizar el examen de todos los informes, se podría considerar la posibilidad de aumentar de seis a siete semanas la duración total de los dos períodos de sesiones anuales y el Comité, o instituir una reunión de una

semana antes del período de sesiones, durante la cual cinco de sus miembros prepararían, en colaboración con los relatores, las principales preguntas que se harán a los Estados miembros.

26. El Sr. Valencia Rodríguez estima además que, por lo que se refiere a la autodisciplina, el Comité debería limitar el tiempo de palabra de los relatores a 30 minutos, y el de los otros miembros a 10 minutos. Se podría sugerir a los Estados Partes que limitaran sus informes periódicos a 50 páginas y elaboraran informes globales con un capítulo especial relativo a la aplicación de la Convención. Por otro lado, convendría mantener las reuniones anuales de coordinación y de consulta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados para, entre otras cosas, eliminar duplicaciones de las actividades de los diferentes órganos creados en virtud de tratados.

27. El Sr. DIACONU piensa que, en el texto que redactará, el Comité debería comenzar por afirmar que ha estudiado el informe del Sr. Alston desde distintas perspectivas y con amplitud de miras, guiado por la necesidad de garantizar la aplicación cada vez más completa y universal de la Convención. También debería tratar de presentar con claridad y fuerza sus puntos de vista, habida cuenta de las importantes incidencias que no dejarán de tener sobre sus actividades las decisiones que se adopten próximamente. El Sr. Diaconu dice que el Comité debe poner de relieve que las actividades relativas a su principal misión se desarrollan normalmente, que no está en situación de crisis y que los diferentes elementos del proceso de examen de los informes periódicos presentados por los Estados Partes en la Convención mejoran constantemente. Debería desmentir enérgicamente la afirmación de que podría recibir 400 informes y recordar que los retrasos más importantes a este respecto son muy inferiores a lo que pretende el Experto independiente.

28. El número de sesiones, que es actualmente de 60 al año, le parece suficiente. Si bien los informes raramente tienen más de 50 páginas, excluidos los de los Estados federales, podría considerarse la idea de pedir a los Estados Partes que presenten informes únicos, en la inteligencia de que esos informes comprenderían un documento de base sobre la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, así como secciones destinadas a los órganos que se ocupan de cuestiones precisas, como la tortura, las mujeres o los niños. En cuanto a los procedimientos de urgencia, hay que tratar de eliminar duplicaciones con los trabajos de los otros órganos de las Naciones Unidas. Sin embargo, la propuesta de crear un solo comité encargado de examinar el informe de cada Estado no puede aceptarse, pues en ella no se tienen en cuenta la especialización ni las competencias particulares requeridas para examinar los informes de los diferentes órganos creados en virtud de tratados.

29. El Comité debería adoptar recomendaciones y conclusiones más precisas y abstenerse de abordar ámbitos que competen a otros órganos. En su informe anual, debería fusionar las partes consagradas a los principales asuntos objeto de preocupación y a las sugerencias y recomendaciones, con el fin de evitar las repeticiones, y suprimir la introducción y la parte que trata de los aspectos positivos, con respecto a cada uno de los Estados cuyo informe

ha examinado. Podría encargarse a un funcionario de la Secretaría que estudiara la cuestión de las duplicaciones de actividades de los órganos creados en virtud de tratados. Convendría que el Presidente del Comité pudiera presentar personalmente el informe anual del Comité a la Tercera Comisión y que cada relator distribuya, antes de examinarse el informe periódico del país de que se ocupa, una lista de los puntos que se tratarán, lo cual facilitaría la labor de los Estados Partes. También convendría que los Estados pudieran presentar sus propias observaciones sobre las conclusiones del Comité en relación con su informe periódico, para que figuren en el informe anual del Comité.

30. El Sr. Diaconu secunda las propuestas del Sr. Valencia Rodríguez sobre la autodisciplina en el seno del Comité, y destaca que, en el texto que elaborará, el Comité debería señalar que trata de mejorar sus métodos de trabajo simplemente con el fin de ser más eficaz.

31. El Sr. SHERIFIS propone que se confíe al Presidente la redacción de un texto en el que se expongan las opiniones del Comité sobre el informe del Sr. Alston, texto que debería aprobar el Comité.

32. El Sr. de GOUTTES no se opone a la idea de pedir a los Estados Partes que limiten sus informes a 50 páginas ni a la de que elaboren un sólo informe para todos los órganos creados en virtud de tratados, a condición de que la parte consagrada a la aplicación de la Convención sea suficientemente completa. En realidad, con este método se aliviaría la carga de trabajo de los Estados que presentan informes a varios órganos creados en virtud de tratados. Ahora bien, a diferencia del Sr. Alston, no cree que los procedimientos de urgencia sean poco útiles.

33. En cuanto a la cuestión de los idiomas de trabajo de los Comités, el Sr. de Gouttes teme que las fórmulas esbozadas por el Sr. Alston sean contrarias al principio de la diversidad lingüística al que siguen apegados los Estados Miembros y creen una verdadera discriminación lingüística. En cuanto a la calidad de las observaciones finales, o conclusiones, de los diferentes órganos creados en virtud de tratados, el Sr. de Gouttes insiste en los progresos realizados al respecto por el Comité. Sin embargo, el Comité debería tratar de mejorar aún más sus conclusiones y ofrecer a los Estados Partes la posibilidad de formular observaciones sobre el particular. En lo tocante al procedimiento de examen de los informes, el Sr. de Gouttes sugiere que el relator para determinado país se reúna, antes de examinarse el informe, con las autoridades de ese país para tratar de las cuestiones que piensa suscitar. Además, el Comité debería formular sus preguntas de manera más concisa, para no dar a las delegaciones la impresión de que limita el tiempo que se les concede para responder. Sin duda, los miembros deberían limitarse a suscitar las cuestiones no abordadas por el relator.

34. El Sr. ABOUL-NASR señala que el Comité no está obligado en absoluto a expresarse sobre el informe del Sr. Alston. Ahora bien, procede tener en cuenta las juiciosas observaciones que se formulan sobre el funcionamiento del Comité en el debate actual, dado que toda modificación del procedimiento

del órgano debe conformarse a su reglamento. El Sr. Aboul-Nasr sugiere que el Presidente redacte un texto en el que se resuman los puntos de vista del Comité sobre el informe en estudio.

35. El Sr. SHAHI coincide en que el Comité podría racionalizar su procedimiento de examen de los informes en varios aspectos. Asimismo, apoya la sugerencia tendiente a limitar a 50 páginas los informes periódicos. En cambio, es contrario a la idea de sustituir los procedimientos de urgencia por un sistema según el cual los representantes o los expertos de la Comisión de Derechos Humanos o de cualquier otro órgano se ocuparían de las situaciones de urgencia, en tanto que los órganos creados en virtud de tratados se dedicarían esencialmente a examinar los informes de los Estados Partes. La fórmula de los procedimientos de urgencia se ha adoptado precisamente con el fin de impedir que se cometan violaciones masivas de los derechos humanos, y porque la de los relatores especiales ha resultado ineficaz al respecto, por enviarse a esas personas al lugar de los hechos una vez acaecidos, cuando ya se han cometido violaciones. El Comité debería reafirmar la necesidad de los procedimientos de urgencia que ha adoptado. En lo tocante a la idea de que se elabore un solo informe para todos los órganos creados en virtud de tratados, el Sr. Shahi la considera irrealizable, en vista de la especificidad de los diferentes instrumentos internacionales de que se trata. Tampoco está de acuerdo con el Sr. Alston en que el sistema de presentación de informes actualmente en vigor no es sostenible. Según el Sr. Shahi, este sistema es perfectible, y corresponde a cada órgano creado en virtud de tratados determinar la medida en que puede reformar sus procedimientos con el fin de reducir la carga que representa para cada Estado la elaboración de informes. El Sr. Shahi señala, por lo demás, que la acción del Comité ha dado fruto, puesto que el número de Estados que han ratificado la Convención ha aumentado. Por último estima que los órganos creados en virtud de tratados son los que se encuentran en mejor situación para formular recomendaciones sobre la aplicación del instrumento que les concierne, y que la idea de fusionar esos órganos apenas es realizable. Conviene, no obstante, con el Sr. Alston en que las observaciones finales deberían ser aún más precisas.

36. El Sr. AHMADU opina que el Comité debería tratar de racionalizar sus procedimientos de examen de informes. También sugiere que el Presidente elabore un documento en el que se reflejen las opiniones del Comité sobre el informe del Sr. Alston.

37. El PRESIDENTE cree comprender que el Comité desea confiarle la preparación de dos textos en los que se resume el debate sobre el informe del Sr. Alston: uno destinado a los miembros del Comité, se redactaría con la ayuda de los dos vicepresidentes, en tanto que el otro, que sería una versión modificada del primero, se presentaría a la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados prevista para el mes siguiente.

38. El Sr. SHAHI propone que el Sr. de Gouttes forme también parte del grupo de redacción, en razón de la insistencia del Sr. Alston sobre los "procedimientos de urgencia".

39. Así queda acordado.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS  
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION  
(continuación)

Proyecto de conclusiones del Comité sobre México (documento distribuido en  
sesión, en español, francés e inglés solamente: CERD/C/50/Misc.24,  
future CERD/C/304/Add.30) ( continuación)

Párrafo 4

40. El Sr. de GOUTTES anuncia que él mismo presentará las modificaciones  
propuestas por los miembros del Comité. En el párrafo 4, el Sr. Yutzis ha  
propuesto que se agreguen en la cuarta línea, después de "poblaciones", las  
palabras ", la mayoría autóctonas,". Además, el Sr. Shahi ha sugerido que se  
inserte la palabra "totalmente" en la última frase, después de la palabra  
"atajar".

41. Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafos 5, 6 y 7

42. Quedan aprobados los párrafos 5, 6 y 7.

Párrafo adicional (nuevo párrafo 8)

43. El Sr. de GOUTTES recuerda que se ha sugerido insertar aquí las dos  
últimas frases del párrafo 2 que formarían, pues, un nuevo párrafo 8,  
numerándose en consecuencia todos los párrafos siguientes.

44. Así queda acordado.

Párrafo 8 (nuevo párrafo 9)

45. El Sr. de GOUTTES propone, por sugerencia del Sr. Diaconu, que se  
modifique como sigue la segunda línea de este párrafo 2: "en las que  
intervienen a veces autoridades públicas".

46. Queda aprobado el párrafo 8 (nuevo párrafo 9) en su forma enmendada.

Párrafo 9 (nuevo párrafo 10)

47. Queda aprobado el párrafo 9 (nuevo párrafo 10).

Párrafo 10 (nuevo párrafo 11)

48. El Sr. de GOUTTES indica que el Sr. Valencia Rodríguez propone que se  
suprima la expresión "se toma nota con preocupación de que", y que el párrafo  
rece como sigue: "En cuanto al artículo 5 de la Convención, el derecho de  
toda persona a la igualdad de tratamiento en los tribunales no está  
garantizado de manera efectiva, en ciertas situaciones,...".

49. Queda aprobado el párrafo 10 (nuevo párrafo 11) en su forma enmendada.

Párrafo 11 (nuevo párrafo 12)

50. El Sr. de GOUTTES propone que se modifique como sigue la redacción de este párrafo: "Se expresa preocupación acerca del derecho a la seguridad personal, sobre todo para los autóctonos y los inmigrados en situación ilegal. En determinados casos, ese derecho a la seguridad ha sido violado por representantes de las fuerzas del orden, grupos paramilitares o terratenientes. Demasiado a menudo, los responsables de esos crímenes han permanecido impunes".

51. Queda aprobado el párrafo 11 (nuevo párrafo 12) en su forma enmendada.

Párrafo 12 (nuevo párrafo 13)

52. El Sr. ABOUL-NASR se pregunta si se ha omitido deliberadamente la mención de los derechos "civiles" en el párrafo 12, en que se trata de los derechos políticos, pues en el párrafo 13 se mencionan los derechos económicos, sociales y culturales.

53. El Sr. de GOUTTES indica que los derechos civiles no se mencionan en este párrafo porque el Comité no ha tenido conocimiento de violaciones de esos derechos.

54. Queda aprobado el párrafo 12 (nuevo párrafo 13).

Párrafo 13 (nuevo párrafo 14)

55. El Sr. de GOUTTES señala que el Sr. Valencia Rodríguez propone que se modifique como sigue la primera frase de este párrafo: "En lo relativo al goce de los derechos económicos, sociales y culturales, se observa con inquietud que las personas procedentes de grupos autóctonos viven en una situación de extrema pobreza".

56. El Sr. SHERIFIS propone que se sustituyan, en la versión inglesa, los términos "the Committee notes with concern" por "it is noted with concern".

57. Queda aprobado el párrafo 13 (nuevo párrafo 14) en su forma enmendada.

Párrafos 14, 15 y 16 (nuevos párrafos 15, 16 y 17)

58. Quedan aprobados los párrafos 14, 15 y 16 (nuevos párrafos 15, 16 y 17) en su forma enmendada.

Párrafo 17 (nuevo párrafo 18)

59. El Sr. de GOUTTES indica que el Sr. Valencia Rodríguez propone que se modifique como sigue la redacción de este párrafo: "El hecho de que el informe del Estado Parte no incluya datos precisos sobre la población autóctona dificulta el trabajo de análisis relativo a los derechos reconocidos en la Convención a esta parte importante de la población".

60. El Sr. GARVALOV propone que se sustituya "reconocidos" por "enumerados".

61. El Sr. de GOUTTES sugiere pues, que se sustituya, en la versión francesa, "reconnus par" por "énoncés dans".

62. Queda aprobado el párrafo 17 (nuevo párrafo 18) en su forma enmendada.

Párrafo 18 (nuevo párrafo 19)

63. El Sr. de GOUTTES propone que se sustituya, en la versión inglesa, el término "lastly" al comienzo del párrafo por el término "finally".

64. Queda aprobado el párrafo 18 (nuevo párrafo 19) en su forma enmendada.

Párrafo 19 (nuevo párrafo 20)

65. El Sr. de GOUTTES señala que el Presidente y el Sr. Diaconu proponen que se modifique como sigue la redacción de este párrafo: "Se solicita al Estado Parte que en su próximo informe incluya informaciones detalladas sobre la situación de los distintos grupos autóctonos que viven en México".

66. Queda aprobado el párrafo 19 (nuevo párrafo 20) en su forma enmendada.

Párrafo 20 (nuevo párrafo 21)

67. El Sr. de GOUTTES indica que el Sr. Valencia Rodríguez propone que se supriman, al final de la primera frase, en la versión española, las palabras "sean más eficaces".

68. El PRESIDENTE sugiere que se inserten al comienzo de la tercera línea del texto inglés las palabras "members of" antes de "all groups of the population". También propone que se suprima, en la quinta línea, la palabra "should" y se sustituyan, en la antepenúltima línea, las palabras "those targeting" por la palabra "among".

69. Queda aprobado el párrafo 20 (nuevo párrafo 21) en su forma enmendada.

Párrafo 21 (nuevo párrafo 22)

70. El Sr. YUTZIS propone que se modifique como sigue la segunda línea de este párrafo "... informaciones que contienen indicadores precisos sobre...".

71. Queda aprobado el párrafo 21 (nuevo párrafo 22) en su forma enmendada.

Párrafo 22 (nuevo párrafo 23)

72. El PRESIDENTE sugiere que se suprima, en la primera línea del texto inglés, el término "should".

73. El Sr. de GOUTTES propone, por sugerencia del Sr. Diaconu, que se divida el párrafo en dos, convirtiéndose la segunda frase en un párrafo distinto.

74. Así queda acordado .

75. Quedan aprobados el párrafo 22 (nuevo párrafo 23), en su forma enmendada, y el párrafo adicional

Párrafo 23 (nuevo párrafo 25)

76. El PRESIDENTE indica que procede suprimir, en la primera línea del texto inglés, el término " should".

77. Queda aprobado el párrafo 23 (nuevo párrafo 25) en su forma enmendada .

Párrafo 24 (nuevo párrafo 26)

78. El PRESIDENTE indica que también aquí conviene suprimir el término "should" en la primera línea.

79. El Sr. de GOUTTES propone que se sustituyan, en la quinta línea de la versión francesa de este párrafo, las palabras " de tels crimes" por "de telles infractions".

80. Queda aprobado el párrafo 24 (nuevo párrafo 26) en su forma enmendada .

Párrafo 25 (nuevo párrafo 27) .

81. El PRESIDENTE señala que, una vez más, debe suprimirse el término "should" en la primera línea.

82. El Sr. ABOUL-NASR se pregunta si es necesario hablar de "grandes" terratenientes.

83. El Sr. YUTZIS señala que, en América Latina, con esa expresión se puede designar a sujetos de derecho que no son necesariamente empresas. Tal vez conviniera, pues, hablar de grandes terratenientes y grandes sociedades agrarias.

84. El PRESIDENTE propone que se reanude el examen del párrafo 25 (nuevo párrafo 27) en una sesión ulterior.

85. Así queda acordado .

Se levanta la sesión a las 18.05 horas .